Suficiente que se dan sortilegos, usureros, adi
vinos, echizeros, encantadores, y otros quales qui
era casos y exzesos publicos que se deuan castigar
haziendolo como combenga, y obligando a los
herederos, testamentarios, ejecutores, alvazeas, y
otras personas que tubieren a su cargo dar quentas
de quales quier testam.tos a que los exsiuan y
muestren para que los hagais cumplir, cuidan
do ansimesmo de prohibir los questores y procu
radores de las demas demandas que no propon
gan en las Yglesias, ni procuren questorias, y
si hallaredes que algunas personas de lixiti
ma hedad no han confesado dentro del termi
no del año como deuen los podais hazer preden
der y castigar guardando en el exerzizio
del dho offizio de vicario y visitador, el
horden del dro y lo dispuesto por los sacros
canones establezim.tos reformazion y leies
capitulares de la dha horden, y haiais y lle
uis los notarios y demas vuestros offiziales
los dros que hos fueren deuidos y pertenezien
tes conforme al aranzel y costumbre de
la dha vicaria, y asimesmo hos doi poder y